

**INFORME SECRETARIAL.** Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presentó escrito de reforma a la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de abril de 2022.

La Secretaria,

**VANESSA MEJÍA QUINTERO**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMACUANTÍA**  
**DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9**  
**DEMANDADO: AMPARO GARCÍA DE SANCHEZ C.C. 31.258.264**  
**RADICACIÓN: 760014003007202200204-00**

**Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Teniendo en cuenta la solicitud de reforma de la demanda que se presenta por el apoderado de la parte demandante **BANCO POPULAR S.A** y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 93 del C.G.P., en el sentido de que reforma algunas de las pretensiones inicialmente presentadas tal como lo refiere el numeral 1 del mencionado artículo, este Despacho habrá de pronunciarse favorablemente respecto a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte actora, Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la reforma de la demanda.

**SEGUNDO:** Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO POPULAR S.A.** contra **AMPARO GARCÍA DE SANCHEZ** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

**1. Pagaré No. 60503260000925:**

1. Por la suma de \$255.039=M/CTE., correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.60503260000925 vencida en MARZO 05 DE 2021.

1.1. Por la suma de \$328.851=M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes desde FEBRERO 06 A MARZO 05 DE 2021.

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$255.039=M/CTE., computados a la tasa máxima legal vigente desde MARZO 06 DE 2021 hasta el pago total

2. Por la suma de \$258.601=M/CTE., correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.60503260000925 vencida en ABRIL 05 DE 2021.

2.1. Por la suma de \$325.561=M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes desde MARZO 06 A ABRIL 05 DE 2021.

2.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$258.601=M/CTE., computados a la tasa máxima legal vigente desde ABRIL06 DE 2021 hasta el pago total.

3. Por la suma de \$262.209=M/CTE., correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.60503260000925 vencida en MAYO 05 DE 2021.

3.1. Por la suma de \$322.229=M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes desde ABRIL 06 A MAYO 05 DE 2021.

3.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$262.209=M/CTE., computados a la tasa máxima legal vigente desde MAYO 06 DE 2021 hasta el pago total.

4. Por la suma de \$265.874=M/CTE., correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.60503260000925 vencida en JUNIO 05 DE 2021.

4.1. Por la suma de \$318.843=M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes desde MAYO 06 A JUNIO 05 DE 2021.

4.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$265.874, computados a la tasa máxima legal vigente desde JUNIO 06 DE 2021 hasta el pago total.

5. Por la suma de \$269.588=M/CTE., correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.60503260000925 vencida en JULIO 05 DE 2021.

5.1. Por la suma de \$315.413=M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes desde JUNIO 06 A JULIO 05 DE 2021.

5.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$269.588=M/CTE., computados a la tasa máxima legal vigente desde JULIO 06 DE 2021 hasta el pago total.

6. Por la suma de \$273.354=M/CTE., correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.60503260000925 vencida en AGOSTO 05 DE 2021.

6.1. Por la suma de \$311.935=M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes desde JULIO 06 A AGOSTO 05 DE 2021.

6.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$273.354, computados a la tasa máxima legal vigente desde AGOSTO 06 DE 2021 hasta el pago total.

7. Por la suma de \$277.171=M/CTE., correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.60503260000925 vencida en SEPTIEMBRE 05 DE 2021.

7.1. Por la suma de \$308.409=M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes desde AGOSTO 06 A SEPTIEMBRE 05 DE 2021.

7.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$277.171=M/CTE., computados a la tasa máxima legal vigente desde SEPTIEMBRE 06 DE 2021 hasta el pago total.

8. Por la suma de \$281.042=M/CTE., correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.60503260000925 vencida en OCTUBRE 05 DE 2021.

8.1. Por la suma de \$304.834=M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes desde SEPTIEMBRE 06 A OCTUBRE 05 DE 2021.

8.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$281.042=M/CTE., computados a la tasa máxima legal vigente desde OCTUBRE 06 DE 2021 hasta el pago total.

9. Por la suma de \$284.968=M/CTE., correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.60503260000925 vencida en NOVIEMBRE 05 DE 2021.

9.1. Por la suma de \$301.208 correspondiente a los intereses corrientes desde OCTUBRE 06 A NOVIEMBRE 05 DE 2021.

9.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$284.968=M/CTE., computados a la tasa máxima legal vigente desde NOVIEMBRE 06 DE 2021 hasta el pago total.

10. Por la suma de \$288.948=M/CTE., correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.60503260000925 vencida en DICIEMBRE 05 DE 2021.

10.1. Por la suma de \$297.532=M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes desde NOVIEMBRE 06 A DICIEMBRE 05 DE 2021.

10.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$288.948=M/CTE., computados a la tasa máxima legal vigente desde DICIEMBRE 06 DE 2021 hasta el pago total.

11. Por la suma de \$292.983=M/CTE., correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.60503260000925 vencida en ENERO 05 DE 2022.

11.1. Por la suma de \$293.805=M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes desde DICIEMBRE 06 DE 2021 A ENERO 05 DE 2022.

11.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$292.983=M/CTE., computados a la tasa máxima legal vigente desde ENERO 06 DE 2022 hasta el pago total.

12. Por la suma de \$297.076=M/CTE., correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.60503260000925 vencida en FEBRERO 05 DE 2022.

12.1. Por la suma de \$290.025=M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes desde ENERO 06 DE FEBRERO 05 DE 2022.

12.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$297.076=M/CTE., computados a la tasa máxima legal vigente desde FEBRERO 06 DE 2022 hasta el pago total.

13. Por la suma de \$301.225=M/CTE., correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.60503260000925 vencida en MARZO 05 DE 2022.

13.1. Por la suma de \$286.193=M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes desde FEBRERO 06 A MARZO 05 DE 2022.

13.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$301.225=M/CTE., computados a la tasa máxima legal vigente desde MARZO 06 DE 2022 hasta el pago total.

14. Por la suma \$21.884.225M/CTE, por concepto de capital insoluto contenida en el pagaré que respalda la obligación No.60503260000925.

14.1 Por concepto de intereses moratorios sobre la suma anteriormente descrita liquidados a la tasa máxima legal vigente a partir de la presentación de la demanda y hasta el pago total.

2. Por las costas.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** de esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con el Art. 291, 292 Y 293 del C.G.P.

**CUARTO: SIN LUGAR** a pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas, por cuanto las mismas ya fueron libradas mediante auto del 30 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA**  
**JUEZ**  
**ESTADO 28 DE ABRIL DEL 2022**

**Firmado Por:**

**Monica Maria Mejia Zapata**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a147bda3919c3e0860e4aa5961910263a65488398a0907c6a352156e521ea0**

Documento generado en 27/04/2022 08:25:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**